

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Secretaría.—Negociado 1.º

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se remite á dicho Centro el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, á nombre de la misma, contra la providencia de este Gobierno fecha 2 del actual, por la que se suspendió el acuerdo de la Excelentísima Diputación, que lo fué aprobando el de la Comisión permanente para las nuevas bases á que había de sujetarse en lo sucesivo la tramitación de las cuentas municipales.

Segovia 20 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
JULIAN GONZALEZ.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.
Negociado 4.º

En virtud de exhorto del Juzgado de instrucción de Omedo, por el que se interesa la busca y captura de Juan Sanchez, de oficio sillero y quinquillero, natural

de Fresno el Viejo, provincia de Avila, y cuyas señas á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á la referida busca y captura del citado sujeto, poniéndole á disposición de dicho Juzgado si fuere habido.

Segovia 18 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
JULIAN GONZALEZ.

años, estatura alta, pelo negro, color moreno, viste pantalón de casiana, elástico de color groseilla, chaleco y chaqueta de paño negro, boina morada y manta.

Ministerio de Fomento

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

Provincia de Ciudad Real.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Villahermosa, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 190 para casa habitación y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la Superior de Tomelloso, con el sueldo anual de 675 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Las ídem de las Elementales de Almodóvar del Campo y Tomelloso, cada una con el de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La ídem de la Elemental de Torrenueva, con el de 412'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Alcázar de San Juan, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Provincia de Cuenca.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Horcajo de Santiago, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Cardenete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Casamirarro, con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Montalvo, con el de 825 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Henarejos, con 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Provincia de Guadalajara

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Cardenete, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Provincia de Segovia

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las Elementales de Gallegos y Sauquillo de Cabezas, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Toledo

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Borox, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 90 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad alguna para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el artículo 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito de las anunciadas en la presente época de concurso. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañarán necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 9 de Enero de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incógnitas vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Madrid

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Talamanca, dotada con el sueldo anual de 333 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Horcajuelo, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Cervera de Buitrago, Colmenarejo y Valdepiélagos, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Navarredonda y San Mamés (anejo de Navarredonda), cada una con el de 250 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Ciudad Real

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Belys (anejo de Villanueva de San Carlos), dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Las Casas (anejo de Ciudad Real), con el sueldo anual de 300 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Cuenca

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Beteta, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Caracénilla, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fuertescusa, con el sueldo anual de 400 pesetas, 10 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Noheda (anejo de Sandoncillo), con el de 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de El Simarrillo (anejo de Vara de Rey), con el de 300 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Provincia de Guadalajara

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Aragoncillo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fuentelviejo, con el sueldo anual de 500 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Majaerayo, con el de 500 pesetas, 750 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Peñalva, con 412'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Padilla del Ducado, con 400 pesetas, de las que satisface 215 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Amayas, con 330 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdeavellano, con 305 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Gascuña y Utande, cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torremocha del Campo, con 300 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Olmeda de Cobeta, con 275 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Casas de San Galindo, Negrodo y Val de San García, cada una con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Palancares, con 235 pesetas, 11 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Rata (anejo de Villarejo de Medina), con 232'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torresaviñán, con 220 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cubillos (anejo de Guijosa), con 210 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Teroleja, con 116'25 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Segovia

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Fuentes de Carbonero (anejo de Carbonero el Mayor) y Moral, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Narros, con el sueldo anual de 440 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aldeonsancho, con el de 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Juarros de Voltoya, con el de 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Olmillo (anejo de Aldeonte) y Rades (anejo de Pedraza), cada una con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Parral (anejo de Escobar), con 275 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

Provincia de Toledo

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la de Ciruelos, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Paredes, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sotillo de las Palomas con el sueldo anual de 375 pesetas, 62'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Barciene con el de 313 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán esta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta solo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó, en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Á dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias, en este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 9 de Enero de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Septiembre

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales antiguas.—Arcones.—Remitidas por el Sr. Gobernador civil á informe las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1882 á 83, 83 á 84 y 84 á 85, la Comisión acordó devolverlas á aquella Autoridad informándole que procede las preste su aprobación.

Bercial.—Examinadas las cuentas municipales del expresado pueblo correspondientes al período económico de 1882 á 83, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador civil informándole que procede las preste su aprobación previa la justificación de haber hecho el pago del primer trimestre de primera enseñanza.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Calamidades.—Riañuelas, Valledado, Santa María de Riaza y Aillón.—La Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 103 del Real decreto de 30 de Agosto de 1885, acordó remitir los expedientes instruidos por

los Ayuntamientos citados á la Delegación de Hacienda.

Cuellar.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de la contribución territorial, la Comisión acordó darle el curso correspondiente.

Cuentas municipales modernas.—Torrecilla del Pinar.—Resultando del examen practicado en las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, contienen varios defectos en su formación, se acordó prevenir al Alcalde ordene al Secretario de la Corporación municipal, se presente en la Contaduría de fondos provinciales en el plazo de ocho días á recogerlas y enterarlas de la forma que han de subsanarse los defectos de referencia.

Estebanvela.—La Comisión acordó conceder un nuevo plazo improrrogable de ocho días al Ayuntamiento y cuentadantes de las de 1886 á 87 para que contesten y devuelvan el pliego de reparos ofrecidos en las cuentas de dicho año, advirtiéndoles que si no cumplen dicho servicio se aprobarán las referidas cuentas con los reintegros y demás efectos que procedan.

Beneficencia.—Capital.—Dirigida comunicación de los señores Diputados Inspectores de los Establecimientos provinciales á la que acompañan otra que les ha dirigido el Director de los mismos, en la que manifiesta la necesidad de hacer obras para algunas de las Hijas de la Caridad, la Comisión teniendo en cuenta que dichas obras están relacionadas con los proyectos de edificios nuevos, acordó se unan las dos citadas comunicaciones á otra que tiene dirigida el mismo señor Director, dando cuenta no tiene donde recluir á los dementes por exceso del número de estos para que á su tiempo recaiga el oportuno acuerdo.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 25 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º El Vicepresidente, Federico de Orduña.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Septiembre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—San Ildefonso.—Remitido por el Alcalde de dicho Real Sitio el expediente instruido ante el Ayuntamiento, á instancia de Isabel López Casas, madre del mozo Emilio Rodríguez López, correspondiente al

reemplazo de 1889, en solicitud de que se le declare soldado condicional, por haber adquirido después del juicio de exenciones la de hijo único de viuda pobre, la Comisión, visto lo dispuesto en el art. 85 de la ley vigente de reclutamiento, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando al Emilio tal soldado condicional.

Suministros.—La Comisión acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Juan de la Fuente, vecino y del comercio de esta Capital, se le conceda un acogido de los Establecimientos provinciales, al objeto de tenerle en su compañía, se acordó reclamar varios antecedentes.

Abades.—La Comisión, accediendo á lo solicitado por Vicenta Sastre Bravo, acordó el ingreso en los Establecimientos provinciales de los huérfanos María Teresa y Juan García.

Personal de carreteras provinciales.—Capital.—Apercibida la Comisión que los peones camineros no cumplen los deberes con el celo que es de desear, acordó prevenir al Sr. Director del ramo que haga entender á los peones camineros sus obligaciones y prevenir igualmente á los capataces para que los vigilen, como es su deber, dando cuenta de las faltas en que incurran, bajo su más estrecha responsabilidad.

Calamidades.—Adrados.—Resultando del expediente instruido en solicitud del perdón de la contribución territorial no se halla formado con las prescripciones dispuestas en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1888, la Comisión acordó devolver el indicado expediente al Ayuntamiento para que le termine, previniéndole que si en término de diez días no cumplimenta, se tendrá por desestimada la pretensión.

Contingente provincial.—Huertos.—No encontrando la Comisión atendible lo alegado por el ex-Alcalde D. Frutos Roldán, para no poder satisfacer por ahora las dietas devengadas por el Comisionado nombrado por descubierto del contingente provincial, acordó ordenar al Alcalde, que haciendo uso de sus atribuciones, obligue al Roldán al pago referido.

Cuentas municipales modernas.—Brieva.—La Comisión, para poder resolver según proceda, acordó prevenir al Alcalde, que si en término de quinto día no remite el recibo que acredite haber entregado á los cuentadantes responsables el pliego de reparos dictado en las cuentas municipales de 1886 á 87, se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

Chatún.—No habiéndose cumplido por la Alcaldía lo que se le ordenó en comunicación fecha 12

de Agosto último, respecto á la resolución dictada en las cuentas municipales de 1887 á 88, la Comisión acordó se reproduzca dicha comunicación, ordenando al referido Alcalde que si en el plazo de diez días no cumple el servicio que se le tiene encomendado, se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

Muñopedro.—Transcurridos varios de los plazos señalados al Ayuntamiento para que devuelva contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales correspondientes al año de 1886 á 87 sin que lo haya verificado, se acordó recordar y prevenir nuevamente á la actual Corporación municipal la responsabilidad en que incurren con arreglo á lo dispuesto en sesión de 7 de Octubre de 1890.

Muyó.—Para poder terminar las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador la conveniencia de que se cumpla el acuerdo de esta Corporación fecha 31 de Octubre de 1889, designando el nombramiento de un delegado, al objeto de aclarar varios reparos propuestos.

Sotosalvos.—Se acordó prevenir al Alcalde de dicho pueblo la remisión de varios antecedentes correspondientes á las cuentas municipales de 1886 á 87, advirtiéndole además que en lo sucesivo se abstenga bajo pretexto alguno de repartir entre los vecinos los intereses que percibe el Ayuntamiento de los bienes de la Comunidad.

Torrecaballeros.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se tenía señalado al Alcalde de dicho pueblo para que devolviera contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales del mismo, correspondiente al ejercicio de 1886 á 87, sin que hasta la fecha lo haya verificado, la Comisión para resolver lo que proceda acordó interesar de la indicada Alcaldía remita recibo de la entrega del pliego de reparos á los cuentadantes, previniendo á éstos le contesten en el término de ocho días.

Alconada.—Devuelto contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, la Comisión teniendo en cuenta que no se halla suscrito con la firma de los interesados, acordó remitir el expresado pliego al Alcalde para que se subsane la indicada falta en el plazo de diez días.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 26 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Septiembre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Mozoncillo.—Remitida por el Sr. Gobernador civil una instancia suscrita por D.ª Valentina Martín vecina de dicho pueblo, solicitando se declare nulo un acuerdo del Ayuntamiento privándola por disposición del Sr. Gobernador de una suerte de fetosín, contra cuya resolución se ha alzado en forma y tiempo oportuno, por lo que no considera aquella ejecutiva, la Comisión visto lo dispuesto en el art. 72 y 83 de la ley municipal vigente y Reales órdenes de 15 de Noviembre y 20 de Diciembre de 1889 acordó devolver el expediente de referencia á aquella Autoridad informándole procede desestimar la reclamación producida por D.ª Valentina Martín, sin perjuicio de que use del derecho que mejor hubiere convenirla.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Armuña.—Solicitado por el Alcalde en nombre del Ayuntamiento el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la huérfana de padre y madre María Gala Gimeno, la Comisión antes de resolver acordó reclamar las partidas de defunción de los padres de la huérfana.

Cuentas municipales modernas.—Rebollo.—Subsanados los reparos que se habían ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación.

Cubillo y Sequera de Fresno.—Subsanados igualmente los reparos ofrecidos en las cuentas de dichos pueblos correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación.

Perorrubio y Boceguillas.—No habiendo sido subsanados varios de los reparos propuestos en las cuentas municipales de los indicados pueblos correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, se acordó remitir al Alcalde el tercer pliego de reparos que quedan subsistentes á fin de que por los cuentadantes responsables sean contestados en los plazos señalados.

Cedillo de la Torre.—Solicitado por los cuentadantes de las mu-

nicipales de dicho pueblo y año de 1886 á 87, se haga directamente responsable al Secretario del Ayuntamiento de los reintegros ofrecidos por el cuarto pliego de reparos, la Comisión no considerando procedente dicha reclamación, acordó se les manifieste á dichos interesados por conducto de la Alcaldía se atengan en un todo á lo dispuesto en sesión de 18 de Junio último.

Navas de Oro.—No habiendo sido subsanados varios de los reparos ofrecidos en las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1887 á 88, se acordó remitir al Alcalde un segundo pliego de reparos señalándole para su contestación el plazo de quince días.

Arroyo de Cuéllar.—Devuelto contestado el cuarto pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1886 á 87 sin haberse cumplido por el Alcalde lo ordenado, se acordó prevenirle proceda á hacer efectivos los reintegros dispuestos en el plazo de diez días, advirtiéndole que de no verificarlo se le impondrá el máximo de la multa que la Ley municipal dispone.

Ontoria, Muñoveros, Moraleja de Coca y Lastras de Cuéllar.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos y año económico de 1886 á 87, se acordó remitir á los Alcaldes el primer pliego de reparos que ofrecen, señalándoles para su contestación el plazo de 30 días.

Remondo.—No habiéndose subsanado varios de los reparos propuestos en las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, se acordó remitir al Alcalde un segundo pliego de reparos para que por los cuentadantes responsables sea contestado en el preciso término de quince días.

Fresneda de Cuéllar.—Visto que no han sido subsanados varios de los reparos en las cuentas municipales de este pueblo y período de 1886 á 87, se acordó prevenir al Alcalde que por el actual Ayuntamiento se proceda inmediatamente á hacer efectivos en arcas municipales los reintegros que se señalan, conminando á la indicada Alcaldía con el máximo de la multa que la Ley municipal determina si dentro del plazo de diez días no acredita haber cumplimentado el servicio.

Bercial.—No habiéndose acusado por el Alcalde recibo de haber hecho saber á los cuentadantes responsables de las municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87 la resolución dictada á las mismas en 27 de Julio último, se acordó prevenir á aquella autoridad que si no cumple dicho servicio en el término de cinco días, se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

Balisa.—Se acordó conceder al

Ayuntamiento y cuentadantes responsables de las municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87 un nuevo é improrrogable plazo de quince días para que devuelvan contestado el pliego de reparos puestos en las mencionadas cuentas.

Armuña.—No habiéndose devuelto contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, se acordó ordenar al Alcalde haga saber á los cuentadantes responsables que si en el plazo improrrogable de quince días no ha sido devuelto contestado el indicado pliego, se propondrá la aprobación de dichas cuentas con los reintegros y demás efectos que procedan.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Septiembre de 1891.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Labajos.—Presentado por Blas Dominguez Martín, mozo correspondiente al reemplazo de 1889 y declarado sorteable en la revisión del año actual, por acuerdo de esta Comisión un recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el expresado acuerdo, visto que dicho recurso está interpuesto en la forma y plazo prefijado, se acordó admitirle y darle el curso correspondiente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Miguelañez.—Remitidos por el Excmo. Sr. Gobernador civil varios documentos que se tenían reclamados referentes al alienado Mariano Antón, se acordó que las estancias que ha causado y cause el enfermo sean de cuenta de los fondos provinciales.

Valdevarnés.—Participado por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el fallecimiento de la presunta alienada Clotilde Granda, se acordó ponerlo en conocimiento del papre político de la Clotilde y del Juzgado de primera instancia de Riaza.

Cuentas municipales modernas.—Calabazas, Puebla de Pe-

draza y Torre Valde San Pedro. — Como á pesar de las contestaciones dadas á los pliegos de reparos que para su contestación fueron remitidos á los cuentadantes respectivos de las de los pueblos expresados y año económico de 1886 á 87 aun resulten sin justificar algunos extremos, se acordó remitir nuevos pliegos comprensivos de aquellos extremos para que igualmente sean contestados.

Arevalillo. — Habiendo transcurrido con mucho exceso el plazo de quince días concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo y cuentadantes de las del ejercicio de 1886 á 87 para que devolviesen contestado el segundo pliego de los reparos que ofrecieron, sin que lo hayan verificado, se acordó remitir dichas cuentas al señor Gobernador informándole que procede las preste su aprobación, previos los reintegros y demás efectos acordados en el referido segundo pliego.

Matilla. — Solventados todos los reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales correspondientes á dicho pueblo y ejercicio de 1887 á 88, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su superior aprobación.

Ontanares. — Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1887 á 88 y observándose en ellas el solo defecto de la falta de justificación de 15 pesetas datadas por suscripción al *Consultor de Ayuntamientos*, se acordó remitirlas al señor Gobernador, informándole, que previo el reintegro de las expresadas 15 pesetas, que verificarán los cuentadantes, puede prestarlas su superior aprobación.

Onrubia. — Vistas las cuentas municipales del citado pueblo y año de 1887 á 88, se acordó remitir al Alcalde el pliego de los reparos que en su examen han ofrecido, concediéndole para su contestación el plazo de treinta días.

Ituero. — Examinadas las cuentas respectivas á dicho pueblo y ejercicio de 1887 á 88, y advirtiéndose de varios defectos en cuanto á su formación, se acordó devolverlas al Ayuntamiento para la subsanación de los mismos, remitiendo al propio tiempo copia de los reparos que ofrecen, para cuya contestación y cumplimiento se concede al Alcalde un plazo de treinta días.

Calamidades. — Capital. — Dada lectura del Real decreto de 15 del actual, la Comisión teniendo en cuenta que la necesidad aconseja que los auxilios que se hayan de facilitar á las provincias inundadas, Toledo y Almería, ha de ser inmediatamente, se acordó que la Diputación provincial de Segovia figure en la Suscripción Nacional con mil pesetas, ingresándolas en la Sucursal del Banco de España.

Idem. — Manifestado por el señor Secretario de la Corporación

que los empleados todos de la misma ceden un día de haber como auxilio á los pueblos de las provincias inundadas, se acordó que su importe se ingrese en la Sucursal del Banco de España, en ésta capital.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Septiembre de 1891. — El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé. — V.º B.º: El Gobernador civil Presidente, Mariano Guillén.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Con fecha 14 del mes actual se ha cerrado el Colegio Politécnico agregado á este Instituto.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 29 de Septiembre de 1874, se hace público por medio de este anuncio.

Segovia 19 de Enero de 1892. — El Director, Epifanio Ralero.

Alcaldía de Fuentesrebollo.

El Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de 12 del corriente mes, han acordado proceder al acotamiento y deslinde general de todos los caminos, cañadas, paso de ganados y cuantas introducciones resulten arbitrarias en los bienes comunes de estos propios y cuanto sea necesario al buen régimen y gobierno de esta localidad, cuyas operaciones darán principio á los ocho días siguientes al que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuentesrebollo 12 de Enero de 1892. — El Alcalde, Francisco Martín.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

D. Perfecto Mira y Miguelsanz, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Cipriano y Venancio Carrión, vecinos de Navas de Oro, por lesiones, se saca á pública subasta y sin sujeción á tipo, que tendrá lugar en este Juzgado el día once de Febrero próximo, á las once de su mañana

Una casa, sita en Navas de Oro, de trece piés de fachada y treinta y seis de fondo; linda por la derecha, según se entra, con otra de Marcelino Gil; izquierda, de Julián Muñoz, y espalda, corral del mismo; su último tipo 225 pesetas.

Dado en Cuéllar á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y dos. — Perfecto Mira. — El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado municipal de Mozoncillo.

Don Vicente Herrero Postigo, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Mozoncillo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, á instancia de don José Postigo Valverde, de esta vecindad, contra D. Juan de la Fuente, que lo es de Segovia, sobre pago de veintitrés pesetas, setenta y cinco céntimos, que según resulta de sus antecedentes le es deber, se ha dictado en los mismos, con fecha de hoy, sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — Don Angel Callejo López, Juez municipal suplente de este pueblo, por ausencia de D. Joaquín Revuelta, que lo es en propiedad, en los autos de juicio verbal civil, entre partes de la una como demandante, José Postigo Valverde, de esta vecindad, y de la otra como demandado, Juan de la Fuente, vecino de Segovia, sobre pago de veintitrés pesetas, setenta y cinco céntimos, por ante mí el Secretario dijo:

Parte dispositiva. — Que debía condenar y condenaba en rebeldía á D. Juan de la Fuente al pago de veintitrés pesetas, setenta y cinco céntimos en el término de quinto día, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á don José Postigo, con más las costas causadas en este juicio y á las que hubiere lugar.

Así por esta sentencia que su Señoría dictó y que se hará saber al demandante y por el demandado, declarado rebelde en los estrados del Juzgado, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo mandó y firma dicho señor Juez en Mozoncillo á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, de que yo el Secretario certifico: — Angel Callejo. — Vicente Herrero, Secretario.

Lo relacionado aparece más por menor y lo inserto concuerda con su original, á que me remito.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia á fin de que tenga efecto la inserción mandada, expido la presente, que sellada y visada por el señor Juez firmo en Mozoncillo á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. — V.º B.º: El Juez

municipal, Angel Callejo. — El Secretario, Vicente Herrero.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE
JUSTO MAESO,
SEGOVIA.

Esta Agencia se ha trasladado á la calle de Juan Bravo, número 18, principal, izquierda, frente á la Carcel.

AGENCIA

DE SUSTITUCIÓN Y REDENCIÓN
DEL SERVICIO MILITAR
PARA LA PENINSULA Y ULTRAMAR

DE
JOSÉ SANZ LÓPEZ,

Plaza de Jándenes (Carrera), 29, Guadalajara.

REPRESENTANTE EN ESTA PROVINCIA

DON SANTIAGO CUENCA ROA,

Juan Bravo, 27, Tienda.

Se ponen sustitutos para Ultramar á precios reducidos.

ANUNCIO.

En el pinar conocido por la Almagrera, término de Marazoleja, de la propiedad de don Miguel Llorente Bartolomé, se venden varios lotes de pinos maderables, la mayor parte de ellos del grueso de media vara y medio metro; están numerados.

Para tratar, con el dueño en Segovia.

Se arrienda á pasto y labor el término de Lumbreras ó Venta del Alcalde, enclavado en término de Lastras del Pozo, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Los que deseen tomarlo en renta pueden dirigirse al referido Sr. Conde, calle de Recoletos, núm. 21, Madrid, ó al Administrador D. Manuel de Sierra, en Segovia, plazuela de S. Facundo, núm. 12, quienes enterarán de la renta y demás condiciones.

Así mismo se admiten proposiciones para la limpia-poda del monte encinal de Teldomingo (Gemenuño), de la misma propiedad.

IMPRESA PROVINCIAL.